CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE GUACHETÁ**
NIT:	**899.999.362-0**
CONTRATISTA	**VICTOR JULIO FORIGUA NEIRA**
C.C. / NIT.	**3.048.194 expedida en GUACHETÁ**
OBJETO	**MANTENIMIENTO DEL VIVERO MUNICIPAL Y VIVERO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MIÑA Y TICHA - SEDE TICHA, EN EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SBV-CD-CVI-163-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE BIENESTAR VERDE Y EL MUNICIPIO DE GUACHETA**
VALOR INICIAL	**VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M\TE ($28.800.000), INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.**
VALOR ADICION N°1	**UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($1.975.979)**
VALOR TOTAL	**TREINTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 30.775.979) INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	**CINCO 05 DE NOVIEMBRE DEL 2025**
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN	**DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**
FECHA DE INICIO	**DOCE (12) DE DICIEMBRE DEL 2025**
FECHA DE TERMINACIÓN	**TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL 2025**

Entre los suscritos, **PABLO ENRIQUE QUICAZÁN BALLESTEROS**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Guachetá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.048.105 de Guachetá, actuando en calidad de Alcalde del Municipio de Guachetá Cundinamarca, elegido mediante voto popular para un periodo constitucional de cuatro (4) años, con credencial de elección E 27,2) expedida el treinta y uno (31) de Octubre de dos mil veintitrés (2023) con Resolución N 001 de diciembre 19 de 2023, debidamente autorizado por la Constitución y la Ley para suscribir el presente contrato, quien en virtud con el artículo 315 de la C.P., el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes, obra en nombre y representación del Municipio de Guachetá, entidad territorial del orden municipal, con NIT 899.999.362-0, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL MUNICIPIO,** de una parte; y por la otra **VICTOR JULIO FORIGUA NEIRA** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.072.365.046 expedida **en GUACHETÁ**, quien actúa en calidad de **CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir el presente modificatorio al contrato No. **204-2025** cuyo objeto es el **"MANTENIMIENTO DEL VIVERO MUNICIPAL Y VIVERO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MIÑA Y TICHA - SEDE TICHA, EN EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SBV-CD-CVI-163-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE BIENESTAR VERDE Y EL MUNICIPIO DE GUACHETA",** previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el contrato de suministro Nº 204-2025**,** fue suscrito el 5 de noviembre de 2025, con acta de inicio firmada de fecha el 12 de diciembre de 2025. **2.** Que el plazo inicial fue de dos (2) meses. **3.** Que la fecha de terminación esta para el día 31 de Diciembre de 2025**. 4.** Que existe estudio previo y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000910 Modificatorio No. 1, inclusión, la cual fue verificada y avalada por la supervisión ejercida por la **SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO, MINERÍA Y MEDIO AMBIENTE 5.** Que a la fecha el contrato se encuentra vigente y en ejecución. **6.** Que, en atención a lo anterior y teniendo en cuenta la solicitud y los argumentos antes expuestos, así como los anexos remitidos que hacen parte integral del presente documento, se considera procedente tramitar el **MODIFICATORIO No. 1,** al Contrato de suministro **Nº 204-2025**, con el propósito de prorrogar y adicionar el presente contrato, por lo que las partes en autonomía de su voluntad acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA. MODIFÍQUESE LA CLÁUSULA SÉPTIMA. -VALOR- a efectos de adicionar el valor del contrato en la suma de **UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($1.975.979),** por lo cual quedará así:

> **CLÁUSULA SÉPTIMA. -VALOR-**. El valor del contrato es la suma de **TREINTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 30.775.979) INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.**

CLAUSULA SEGUNDA - Para atender la presente adición se cuenta con los recursos provenientes de la vigencia fiscal 2025, como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N° 2025000910** de fecha cuatro (4) de diciembre de 2025, por valor de **UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($1.975.979),** la presente modificación no genera desequilibrio financiero para ninguna de las partes

CLAUSULA TERCERA. La presente adición tiene por objeto la fabricación e instalación de una puerta para el vivero, la cual deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

DIMENSIONES	ESTRUCTURA	RECUBRIMIENTO
1 metro de ancho por 2 metros de alto.	TUBO COLROLL 2 “* 0.80	Forrada en plástico, acorde con la estructura y funcionalidad del invernadero.

CLÁUSULA CUARTA. Las demás cláusulas del contrato no modificadas mediante este documento continúan plenamente vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

CLÁUSULA QUINTA - DECLARACIONES: Que la presente modificación no varía el objeto ni la finalidad del contrato en mención.

CLÁUSULA SEXTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: El presente modificatorio se considera perfeccionada con la suscripción del mismo por las partes y para su legalización y ejecución requerirá de la ampliación de garantías, siempre que estas últimas se hubieren solicitado en el contrato inicial. La presente modificación se considera perfeccionada con la aceptación del mismo por las partes a través de la plataforma de Secop II y para su legalización requerirá de la ampliación de garantías, siempre que estas últimas se hubieren solicitado en el contrato inicial.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente respecto a “contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II”, el presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.